



SALTA, 6 ENE 1992

Expte. Nº 982/91

VISTO:

Este expediente por el cual la Secretaría de Cooperación Técnica de la Universidad eleva el convenio de Prestación de Servicios entre la Universidad Nacional de Salta y los Sres: Arq. Juan Pedro Speroni, Lic. Lucía Meni Battaglia y María Cristina Meni Battaglia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido firmado en el marco de la resolución CS - Nº 433-90 relacionado con el "Reglamento de Prestación de Servicios de la Universidad Nacional de Salta";

Que Asesoría Jurídica a Fs. 11 ha dictaminado que no existe objeción legal que formular al contrato en cuestión;

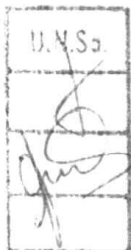
Que en el Acta del Comité de Asistencia Técnica obrante a Fs. 14, se discute el proyecto de convenio y se aprueba por unanimidad el Contrato y su Presupuesto Interno;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por el Secretario de Cooperación Técnica,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el contrato suscrito entre los Sres: Arq. Juan Pedro SPERONI, Lic. Lucía MENI BATTAGLIA y Lic. María Cristina MENI BATTAGLIA y esta Universidad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Secretaría de Cooperación Técnica para su toma de razón y demás efectos.-




 NELIDA FERLATTI DE CASTELLI
 SECRETARIA GENERAL


 Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
 RECTOR


 Gra. HAYDEE ALVARENGO de MAGADAN
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION - R - N° 001 - 92

CONTRATO

Entre la Universidad Nacional de Salta, en adelante la Universidad, representada por su Rector, Dr. Rafael Marcelo RIVERO, L.E. N° 7.239.048, y los Sres. Lucía MENI BATTAGLIA, D.N.I. N° 12.975.159, María Cristina MENI BATTAGLIA, D.N.I. / N° 6.044.426, y Juan Pedro SPERONI, L.E. N° 6.082.437, en adelante los Contratantes, se suscribe un Contrato de Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica sujeta a las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1°.- OBJETO DEL CONTRATO: Provisión por parte de la Universidad a los Contratantes, de Asistencia Técnica y Transferencia de Tecnología para la Producción y Comercialización de Flores Cortadas. En principio, si otra tecnología no / se hace aconsejable en su momento, la producción será bajo cubierta, con riego // por microgotas y con control de longitud de ondas lumínicas. La comercialización se orientará a mercados locales, regionales, nacionales e internacionales. La asistencia técnica abarcará, además de los aspectos señalados, asesoramiento sobre mantenimiento, control de plagas, manejo y enriquecimiento de suelos, control de riego y humedad y otras variables climáticas; organización, administración y gestión empresarial. La Universidad cooperará con los Contratantes para la consecución de Créditos para el Proyecto.

ARTICULO 2°.- CRONOGRAMA DE TAREAS A REALIZAR POR LA UNIVERSIDAD

Ira Etapa: Prefactibilidad

a) Evaluación de la capacidad interna de la Universidad y formación de los equipos de trabajo. Duración: desde la firma del Acuerdo Preliminar hasta el 31 / de Diciembre de 1991.

b) Contacto con las Universidades de Tucumán y de Tarapacá (Arica) para conocer el grado de expertización alcanzado y explorar las modalidades de cooperación entre las distintas Instituciones. Duración: desde la firma del Acuerdo Preliminar hasta el 31 de Diciembre de 1991.

c) Envío de un Ingeniero Agrónomo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias de la Universidad de Tarapacá para recibir información y entrenamiento. Duración: Enero de 1992.

d) Visita de un Técnico en Cobertura y Riego de la Universidad de Tarapacá / para trabajar conjuntamente con Técnicos del Instituto de Energía No Convencional

///...

terrenos adecuados a más tardar en Abril de 1992. Deberán cumplir con el Cronograma de Inversiones y Gastos establecido en el Flujo de Caja del Proyecto. Deberán incorporar personal que participe en el desarrollo de la Ingeniería de Proceso y en el Montaje, Puesta a Punto y Manejo de las instalaciones y equipos. Deberán facilitar a la Universidad el libre acceso a las instalaciones del Proyecto. Deberán mantener reuniones periódicas de discusión y evaluación con el Director del Proyecto y/o con las personas que éste indique.

ARTICULO 4°.- PAGOS Y CONTRAPRESTACIONES: En la 1ra Etapa del Proyecto los Contratantes deberán pagar a la Universidad el equivalente en moneda de curso legal 1.500 (mil quinientos) dólares estadounidenses. El primer pago de 500 (quinientos) dólares debe hacerse dentro de la primera quincena de Enero de 1992; el segundo, por 1.000 (un mil) dólares, debe hacerse dentro de la primera semana de // Febrero de 1992. Estos pagos serán utilizados en pasajes y viáticos de Técnicos / de la Universidad y de la Universidad de Tarapacá.

Durante la 2da Etapa del Proyecto, los Contratantes expresan su voluntad de contribuir, en carácter de donación, a un fondo destinado a incentivar actividades de investigación en el Proyecto. Dicho fondo será administrado por el Instituto de Desarrollo Regional y se constituirá por aportes mensuales equivalentes, cada uno de ellos, a un sueldo bruto de un Profesor Adjunto con semidedicación y 10 (diez) años de antigüedad.

A partir de la puesta en marcha y del Primer Cierre de Balance de la Empresa, los Contratantes deberán ceder a la Universidad el 20% de las Utilidades Netas, después de Impuestos, durante 5 (cinco) años consecutivos. El objeto de estos pagos será hacer participar a la Universidad de los beneficios, que en caso de existir, son generados por la tecnología y asistencia técnica aportadas.

Durante los 5 (cinco) años que dure el pago de regalías, la Universidad tendrá derecho de auditar los registros contables de la Empresa de los Contratantes.

ARTICULO 5°.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La Universidad se reserva el derecho de titularidad sobre los conocimientos y tecnología que puedan surgir durante la sustanciación del Proyecto objeto del Contrato.

ARTICULO 6°.- CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes convienen en mantener estricta confidencialidad respecto a las nuevas tecnologías no conocidas anteriormente, que /

///...

puedan surgir como consecuencia del desarrollo del Proyecto materia del presente Contrato, por el lapso de 5 (cinco) años a partir de su firma. Asimismo, será de estricta confidencialidad la información relativa al desvolvimiento comercial / de la nueva sociedad.

Cualquiera de las partes podrá divulgar información confidencial únicamente si cuenta con la autorización por escrito de la otra parte.

ARTICULO 7°.- VIGENCIA: El presente Contrato tendrá vigencia desde el momento / de la firma hasta el 30 de Septiembre de 1993.

ARTICULO 8°.- UNIDAD EJECUTORA: La Unidad Ejecutora por parte de la Universidad será el Instituto de Desarrollo Regional de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, quien coordinará las actividades con los otros Institutos y Facultades de la Universidad. El Director del Proyecto será el Lic. Carlos Ramón TROGLIERO.

ARTICULO 9°.- RESCISION: Convienen las partes que, a solicitud de cualquiera de ellas, se podrá plantear la terminación anticipada de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y convendrán en ese momento, de común acuerdo, los de rechos y obligaciones que prevalecerán a pesar de la terminación.


No se considerará que la Universidad ni los Contratantes violen el presente Contrato si las actividades y obligaciones, materia de este Contrato, son suspendidas por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

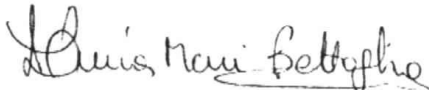
ARTICULO 10°.- RELACIONES LABORALES: Las partes convienen que la designación // del personal que cada una aporte para la ejecución del Proyecto, se entenderá re- lacionada con la parte que lo emplea, no generando ningún tipo de derecho ni obli gación para la otra parte. Cada parte se hará responsable de la cobertura laboral y por accidentes del personal que designe.


ARTICULO 11°.- USO DEL NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD: En caso de que los Contratan- tes deseen utilizar el nombre de la Universidad con fines publicitarios o comer- ciales, previamente deberán contar con la aprobación, por escrito, de la Universi dad Nacional de Salta.

Se firman dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Salta a los 30 días del mes de Diciembre de 1991.


Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR


Arq. Juan Pedro SPERONI


Lic. Lucia MENI BATTAGLIA


Maria Cristina MENI BATTAGLIA

U.N.Sa.





MELIDA FERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL


Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR


Cra. HAYDEE ALVARENGO de MAGADAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA